



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule

**Número de Informe: 23/2014
29 de julio de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 1.757/2016
REF. N° 75.035/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 06344 - 09.08.2016.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 23, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 1.758/2016
REF. N° 75.035/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 06345 . 09.08.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 23, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE



AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

Handwritten mark



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

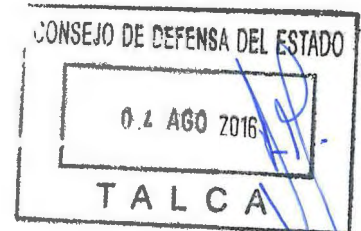
UCE. N° 1.714/2016
REF. N° 75.035/2015

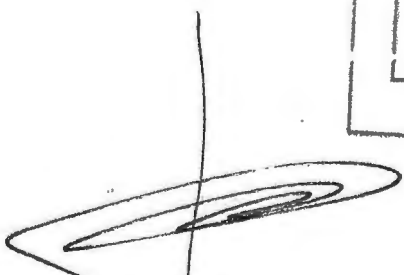
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 06054 – 29.07.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 23, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,




VICTOR FRIAS IGLESIAS
ABOGADO.
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ABOGADO PROCURADOR FISCAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

go



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 1.715/2016
REF. N° 75.035/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 06055 - 29.07.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 23, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
RENÉ MÉNDEZ LETELIER
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

alo

UTCE
02/08/2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 23/2016
REF N° 75.035/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 23, DE
2014, SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE RECEPCIÓN Y/O
ENTREGA DE TRANSFERENCIAS EN EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DE LA REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 29 JUL. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 23, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, en adelante SERVIU, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Carlos Márquez Gutiérrez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 23, de 2014 y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante oficio N° 3.518, de 2015, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en esa repartición pública, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

gfo
/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II - 2.1.1.2 - b) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad adquisición de viviendas construidas. Aspectos financieros.</p>	<p>No se evidenciaron los pagos de subsidios, ya sea, manuales y/o en los sistemas electrónicos, respecto de cinco beneficiarios detallados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elizabeth Reyes Barahona, resolución N° 273, de 14 de enero de 2011, comuna de Curicó, por 419 UF. - Guilda Díaz Arias, resolución N° 6.373, de 8 de octubre de 2010, comuna de Curicó, por 419 UF. - Jeanette López Albornoz, resolución N° 8.215, de 13 de diciembre de 2010, comuna Romeral, por 419 UF. - José Espinoza Rodríguez, resolución N° 273, de 14 de enero de 2011, comuna de Constitución, por 419 UF. - Yolanda Callofa Salas, resolución N° 6.373, de 8 de octubre de 2010, comuna de Talca, por 419 UF. <p>Total subsidios no acreditados 2.095 UF.</p>	<p>El servicio adjuntó resoluciones de eliminación y renuncia de los beneficiarios anteriormente señalados.</p>	<p>En efecto, durante la visita de seguimiento se tuvo a la vista las siguientes resoluciones, que aclaran la situación advertida, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Resoluciones exentas N°s 2.977 y 2.649, de 2012 y 2013, en las que se anulan por renuncia el beneficio de don José Espinoza Rodríguez y doña Guilda Díaz Arias, respectivamente. -Resoluciones exentas N°s 4.315 y 3.766, de 2013 y 2014, respectivamente, documentos que eliminan de los registros a las señoras Elizabeth Reyes Barahona, Jeanette López Albornoz y Yolanda Callofa Salas. 	<p>En consideración a la nueva documentación proporcionada por el ente auditado, se da por subsanado el alcance formulado.</p>
<p>II - 2.1.2.2 - b.1) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad construcción en nuevos terrenos. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación otorgamiento del</p>	<p>No se evidenció la factura que acredite el desembolso efectuado en la orden de pago manual N° 911, por un monto de \$418.689.534, correspondiente al segundo anticipo de la obra del Proyecto Monseñor Manuel Larraín, equivalente a un 9,18% de avance.</p>	<p>En relación a lo observado en este numeral, esa repartición pública proporcionó la factura en comento.</p>	<p>Realizadas las validaciones en terreno, se verificó la factura en original N° 18.020, de 17 de mayo de 2013, del proveedor ICAFAL Ingeniería y Construcción S.A., por un valor total de \$418.689.534, correspondiente al pago de anticipo del 9.18% de avance de la referida obra.</p>	<p>Dado lo anterior, se da por superada la situación planteada.</p>

gfo ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>subsidio. Aspectos financieros.</p> <p>II - 2.1.2.2 - b.2) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad construcción en nuevos terreno. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Aspectos financieros.</p>	<p>El monto total a pagar en porcentaje y en UF, mencionado en la orden de pago N° 1.461, de 31 de diciembre de 2013, correspondiente al noveno anticipo del Proyecto Monseñor Manuel Larraín, difiere entre la documentación de respaldo que sustenta el gasto, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orden de pago manual N° 1.461, de 31 de diciembre de 2013, a pagar 5,05% equivalente a 10.043,50 UF. - Factura N° 18.383, de 27 de noviembre de 2013, a pagar 5,05%, equivalente a 10.003,72 UF. - Informe de avance de obras N° 7, de 15 de noviembre de 2013, a pagar 5.03% equivalente a 10.003,72 UF. - Detalle de trabajo N° 7, de 15 de noviembre de 2013, a pagar 5.03% equivalente a 10.003,72 UF. <p>De lo anterior se desprende una diferencia de 39,78 UF y de un 0,02%.</p> <p>En respuesta al preinforme de observaciones, el SERVIU indicó que solicitó a la empresa constructora presentar la factura por la contradicción generada en el estado de pago.</p>	<p>Mediante memorándum N° 15, de 26 de febrero de 2016, doña Gladys Mancilla Solorza, encargada (s) de la unidad de sectores vulnerables del SERVIU, indicó que la diferencia se explica de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> -En la orden de pago N° 1.341, de 22 de noviembre 2013, (Anterior a la observada N° 1.461, de 2013), se pagó el 5,05% de acuerdo al informe de avance emitido por el ITO, acumulando un 36,14% de avance físico de la obra. En dicha orden se tendría que haber indicado un acumulado financiero del 56,14%, sin embargo por error involuntario se indicó un 56,12%, produciéndose una discrepancia del 0,02%. -En la orden de pago observada N° 1.461, de 31 de diciembre de 2013, el informe del ITO señaló un 5,03% de avance físico de la obra, del cual se paga un 5,05% para ajustar la diferencia producida en el pago anterior. <p>Por lo expuesto es que se adjunta factura de la constructora ICAFAL ingeniería y construcción S.A., correspondiente al Proyecto Habitacional Manuel Larraín de la comuna de Talca, mediante la cual se regulariza la discrepancia presentada en ambas órdenes de pago.</p>	<p>En lo concerniente, se verificó con la nueva documentación de respaldo, que la diferencia se debió a un error en el cálculo de los porcentajes de avance de la obra, por un total de 0,02%, constatándose que la empresa constructora en comento presentó factura N° 19.120, de 1 de octubre de 2014, por un monto total de 39,79 UF, equivalente a \$ 961.742, correspondiente al ajuste de factura N° 18.383, inicialmente observada.</p>	<p>Se subsana el hecho objetado, en atención a los nuevos antecedentes aportados por el ente auditado.</p>

glo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II - 2.2.1.2 c.4) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitable. Subsidio de construcción en sitio propio. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Terreno.</p>	<p>El SERVIU no proporcionó direcciones certeras de los siguientes beneficiarios, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivaldo Mejías Aravena, dirección [REDACTED] San Rafael. - Vidal Ríos Torres, dirección [REDACTED] Cauquenes. - Mireya Hormazábal Cancino, dirección [REDACTED] Cauquenes. <p>Respecto a lo anterior se solicitó a la entidad acreditar el uso y goce de la vivienda, o solicite la restitución del subsidio habitacional.</p>	<p>El ente fiscalizado manifestó que envió correo electrónico el 11 de mayo de 2015, a la unidad de gestión social para acreditar el uso y goce de las viviendas o en su defecto que se solicite la restitución de los subsidios de los beneficiarios individualizados.</p> <p>Añade además que a la fecha fueron notificados los beneficiarios de los subsidios, encontrándose el inmueble en estado de "Habitado".</p>	<p>En el presente seguimiento se tuvo a la vista los certificados N°s 94, 95 y 96 de 2016, de doña María Guerrero Farías, Ministro de Fe del SERVIU, quien señala que los inmuebles se encuentran en uso por parte de los beneficiarios del subsidio en comentario.</p>	<p>En consideración que la entidad acreditó en terreno que las viviendas se encontraban habitadas por sus propietarios, se da por subsanada la observación planteada.</p>
<p>II - 2.2.4.2 - a.2) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitable. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Aspectos administrativos.</p>	<p>En el certificado de la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Cauquenes, con el cual postula don Jorge Muñoz Saavedra, RUN N° [REDACTED] no se acredita al postulante como jefe de hogar con su cédula de identidad, calidad en que ocupaba el inmueble (arrendatario, allegado, etc.), junto al rol de avalúo fiscal.</p> <p>En respuesta al preinforme de observaciones, la entidad señaló que los antecedentes del postulante Jorge Muñoz Saavedra, se encuentran agregados al sumario administrativo, ordenado instruir mediante resolución exenta N° 2.987, de 2011.</p> <p>Al respecto, cabe agregar que la situación del subsidio habitacional del señor Muñoz Saavedra, se encontraba en la Fiscalía de Cauquenes, bajo la causa RUC N° 1300362214-7, por delito de obtención fraudulenta de subsidios o subvenciones estatales, caso en el que se condenó a pagar \$7.963.672, monto que deberá ser reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, IPC, calculado desde la fecha en que el fallo quede ejecutoriado hasta el pago efectivo de la deuda.</p>	<p>El servicio informó sobre el estado del proceso disciplinario iniciado por el otorgamiento irregular del subsidio habitacional del señor Muñoz Saavedra.</p> <p>Además agregó que el funcionario Rodrigo Orellana Guerrero pasó a desempeñarse en la Municipalidad de Pelluhue, a contar del 9 de abril de 2014, remitiéndose los expedientes a la referida entidad para que procediera el acto terminal y se aplicara la sanción correspondiente.</p> <p>Asimismo, comunicó que el aludido beneficiario del subsidio restituyó la suma de \$8.075.163, correspondiente a la causa ROL N° C-3310-2014, caratulada "Fisco con Muñoz", del Primer Juzgado de Talca.</p>	<p>Se verificó que el sumario administrativo fue afinado por medio de la resolución N° 38, de 2014, y tomado de razón con alcance por este Organismo de Control a través del oficio N° 8.955, de dicha anualidad, absolviéndose en forma definitiva a doña María Pincheira Basoalto y aplicándole una multa a don Pedro Campos Chavarría.</p> <p>En el mismo orden de ideas, para el caso de don Rodrigo Orellana Guerrero, fue sancionado con multa mediante decreto N° 130, de 2015, por la Municipalidad de Pelluhue.</p> <p>Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, se constató que la causa ROL N° 3310-2014, caratulada "Fisco con Muñoz", del Primer Juzgado de Talca, se puso término al litigio, acordando el pago por parte del ejecutado directamente a través de la Procuraría Fiscal de Talca del Consejo de Defensa del Estado, a SERVIU VII, Región del Maule.</p>	<p>En consideración a los antecedentes tenidos a la vista, corresponde dar por subsanado el hecho objetado.</p>

7/6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>Por lo anterior el SERVIU deberá acreditar la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas mediante el sumario instruido al efecto y las medidas adoptadas a obtener la restitución de los recursos.</p>		<p>En este contexto, se verificó que a la fecha, se acreditó el reintegro el cual se materializó por medio del comprobante de ingreso N° 127623, de 6 de agosto de 2015, por intermedio de vale vista N° 46.312, del Banco Santander por un valor total de \$8.075.163, hecho que fue corroborado por cartola bancaria N° 150, de la cuenta corriente N° 43509099678, del Banco Estado, del mes de agosto del citado año, denominada "SERVIU VII Región Presupuesto Capital" y certificado S/N, de la unidad de contraloría interna del SERVIU, de 10 de febrero de 2016.</p>	
<p>II - 2.2.4.2 - a.3) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitable. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Aspectos administrativos.</p>	<p>No se evidenció el certificado de dominio vigente de Jorge Muñoz Saavedra, donde acredite la propiedad sobre el sitio en el cual se construyó la casa con el subsidio en análisis.</p> <p>Cabe señalar que el sitio que alude en la escritura de prohibición, no es propio del beneficiario del subsidio, no es de su dominio o propiedad, teniendo sólo derecho a su goce, por lo que no se encuentra habilitado para obtener el subsidio de autoconstrucción de vivienda del D.S N° 40, según lo dispuesto en los artículos 2° y 37 letra b).</p> <p>En respuesta al preinforme de observaciones, la entidad señaló que los antecedentes del postulante Jorge Muñoz Saavedra, fueron incorporados al sumario administrativo, ordenado instruir mediante resolución exenta N° 2.987, de 2011.</p> <p>Al respecto, cabe agregar que la situación del subsidio habitacional del señor Muñoz Saavedra, se encontraba en la Fiscalía de Cauquenes, bajo la causa RUC N° 1300362214-7, por delito de obtención fraudulenta de subsidios o subvenciones estatales, caso en el que se condenó a pagar \$7.963.672, monto que deberá ser reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, IPC, calculado desde la fecha en que el fallo quede ejecutoriado hasta el pago efectivo de la deuda.</p>	<p>El servicio informó sobre el estado del proceso disciplinario iniciado por el otorgamiento irregular del subsidio habitacional del señor Muñoz Saavedra.</p> <p>Además agregó que el funcionario Rodrigo Orellana Guerrero pasó a desempeñarse en la Municipalidad de Pelluhue, a contar del 9 de abril de 2014, remitiéndose los expedientes a la referida entidad para que procediera el acto terminal y se aplicara la sanción correspondiente.</p> <p>Asimismo, comunicó que el aludido beneficiario del subsidio restituyó la suma de \$8.075.163, correspondiente a la causa ROL N° C-3310-2014, caratulada "Fisco con Muñoz", del Primer Juzgado de Talca.</p>	<p>Se verificó que el sumario administrativo fue afinado por medio de la resolución N° 38, de 2014, y tomado de razón con alcance por este Organismo de Control a través del oficio N° 8.955, de dicha anualidad, absolviéndose en forma definitiva a doña María Pincheira Basoalto y aplicándole una multa a don Pedro Campos Chavarría.</p> <p>En el mismo orden de ideas, para el caso de don Rodrigo Orellana Guerrero, fue sancionado con multa mediante decreto N° 130, de 2015, por la Municipalidad de Pelluhue.</p> <p>Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, se constató que la causa ROL N° 3310-2014, caratulada "Fisco con Muñoz", del Primer Juzgado de Talca, se puso término al litigio, acordando el pago por parte del ejecutado directamente a través de la Procuraría Fiscal de Talca del Consejo de Defensa del Estado, a SERVIU VII, Región del Maule.</p> <p>En este contexto, se verificó que a la fecha, se acreditó el reintegro el cual se materializó por medio del comprobante de ingreso N° 127623, de 6 de agosto de 2015, por intermedio de vale vista N° 46.312, del Banco Santander por un valor total de \$8.075.163, hecho que fue corroborado por cartola bancaria N° 150, de la cuenta corriente N° 43509099678, del Banco Estado, del mes de</p>	<p>En consideración a los antecedentes tenidos a la vista, corresponde dar por subsanado el hecho objetado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	Por lo anterior el SERVIU deberá acreditar la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas mediante el sumario instruido al efecto y las medidas adoptadas a obtener la restitución de los recursos.		agosto del citado año, denominada "SERVIU VII Región Presupuesto Capital" y certificado S/N, de la unidad de contraloría interna del SERVIU, de 10 de febrero de 2016.	

9/10
L



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 1 Aspectos de control interno	<p>De la revisión realizada al total de beneficiarios, se constató, conforme a la base de datos proporcionado por el SERVIU, que existen diferencias entre lo realmente otorgado y lo mencionado en el registro, evidenciándose una falta de control y fiscalización de la información mantenida por el servicio, a modo de ejemplo se pueden indicar los siguientes casos:</p> <p>-Sergio Alarcón Moraga, RUN N° [REDACTED] figura como beneficiario de un subsidio de construcción en terrenos nuevos, en adelante CNT, ascendente a 787 UF, en el proyecto Halcón de la comuna de Constitución, sin embargo, al momento de solicitar la información y realizar la revisión documental, se verificó que la persona no fue beneficiaria con dicho subsidio, y su estado en el sistema RUKAN es de pre-inscrito, con fecha de creación el 3 de junio de 2007.</p> <p>-Lucía Espinoza Gutiérrez, RUN N° [REDACTED], aparecía tres veces en el registro como beneficiaria de un subsidios habitacionales del tipo CNT por un monto de 724 UF para el proyecto Las Cumbres de la comuna de Constitución, y con dos subsidios para adquisición de vivienda construida, en adelante AVC, por un total de 419 UF cada uno, no obstante, de la documentación proporcionada por el servicio, se confirmó que la persona fue beneficiaria sólo del subsidio AVC, según resolución N° 4.673, de 4 de agosto de 2011.</p> <p>-César Miguel Flores, RUN N° [REDACTED], aparece en tres oportunidades en el registro, con un subsidio de construcción sitio residente proyecto</p>	<p>En su contestación la entidad indicó que ha remitido correo electrónico de 27 de mayo de 2015, dirigido al jefe de departamento de operaciones habitacionales para que realice propuesta al director del servicio sobre acciones, control y fiscalizaciones de la información que mantiene el servicio en el registro.</p>	<p>Ahora bien, realizadas las validaciones sobre la materia, se constató que a la fecha no se ha regularizado dicha situación, toda vez que revisado el registro en el sistema, siguen entregando la misma información respecto de los beneficiarios detallados anteriormente.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se advirtió que la institución envió el caso al nivel central para regularizar el sistema RUKAN.</p>	<p>En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, se mantiene la observación formulada, hasta la oportunidad que se corrija el hecho detectado.</p>	<p>Se reitera lo señalado en las conclusiones del informe final en estudio, correspondiendo al SERVIU, adoptar las medidas correctivas pertinentes con el objeto de contar con un registro completo y actualizado de los beneficiarios de subsidios habitacionales, lo que será corroborado por este Órgano Contralor en una futura fiscalización sobre la materia.</p>

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	tipo, en adelante CSRPT, un AVC de 419 UF y otro por CNT de 724 UF, correspondiente a los años 2010, 2011 y 2012, respectivamente, todos en la comuna de Talca.				
<p>II - 2.1.1.2 - a.2) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad de adquisición de viviendas construidas. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento de subsidio.</p>	<p>De la muestra de subsidios habitacionales de este tipo, se revisaron veintidós casos, de los cuales no se encontró en las carpetas de trece beneficiarios los certificados de inhabilitación de las respectivas Dirección de Obras Municipales, DOM, que permitan acreditar la calidad de damnificado y el daño de las viviendas que utilizaban al momento del terremoto, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Carlos Mueña Moena, año 2011, comuna de Cauquenes, 419 UF. -Cristina Bastías Oyarce, año 2010, comuna de Talca, 686 UF. -Elizabeth Reyes Barahona, año 2011, comuna de Curicó, 419 UF. -Francisco Bustamante Pérez, año 2010, comuna de Talca, 419 UF. - Guilda Díaz Arias, año 2010, comuna de Curicó, 419 UF. - Habita Sánchez Muñoz, año 2010, comuna de Cauquenes, 175 UF. - Jeanette López Albornoz, año 2010, comuna de Romeral, 419 UF. -Jessica Rodríguez Soto, año 2011, comuna de Cauquenes, 419 UF. -José Espinoza Rodríguez, año 2011, comuna de Constitución, 419 UF. -Magaly Salinas Bravo, año 2011, comuna de Curicó, 419 UF. -Rodrigo González Véliz, año 2010, comuna de Curicó, 418 UF. -Rosa Díaz Canales, año 2010, comuna de Sagrada Familia, 418 UF. 	<p>La entidad pública señaló que ha remitido los oficios N°s 3.091, 3.092, 3.093, 3.094 y 3.095, todos de 2015, a las delegaciones provinciales, solicitando reconstituir la documentación en comento.</p>	<p>Efectuadas las indagaciones pertinentes en terreno, sólo se advirtió cinco de los certificados de inhabilitación observados inicialmente, a saber: Elizabeth Reyes Barahona, Guilda Díaz Arias, Jeannette López Albornoz, Magaly Salinas Bravo y José Espinoza Rodríguez.</p>	<p>Dado lo anterior, corresponde mantener lo reprochado, toda vez que no se adjuntaron la totalidad de documentos solicitados.</p>	<p>Es del caso indicar que el certificado de inhabilitación es el documento que permite confirmar la calidad de damnificado y el daño de las viviendas que utilizaban al momento del terremoto los beneficiarios, razón por la cual se reitera lo señalado en las conclusiones del Informe Final N° 23, de 2014, de este origen, objeto del presente seguimiento, correspondiendo al SERVIU, para aquellos casos que se mantienen, adoptar las medidas pertinentes para regularizar la situación objetada y acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la normativa vigente, lo que tendrá que ser monitoreado por la unidad de control interno del aludido servicio, a fin de asegurar el fiel cumplimiento de lo requerido, hecho que será corroborado en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control sobre la materia.</p>

960
↳



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>-Lucía Espinoza Gutiérrez, año 2010 y 2011, comuna de Constitución, 419 UF.</p> <p>Total monto en subsidios 5.468 UF.</p> <p>No obstante a lo anterior, en respuesta al preinforme de observaciones, se subsanaron los casos de Habita Sánchez Muñoz, Rosa Díaz Canales, Lucía Espinoza Gutiérrez y Rodrigo González Véliz.</p>				
<p>II - 2.1.1.2 - a.3) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad adquisición de viviendas construidas. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento de subsidio.</p>	<p>De la revisión de los certificados de la Dirección de Obras Municipales, se observó que dicho documento no acredita al jefe de hogar con su RUN y la calidad que ocupaba el inmueble (arrendatario, allegado, etc.); junto al rol de avalúo fiscal, dirección y descripción del daño de la vivienda, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Chesserin Villar Llano, año 2010, comuna de Linares, 419 UF. - Claudio Bustamante Saavedra, año 2010, comuna de Longaví, 419 UF. - Marcela Leiva Leiva, año 2011, comuna de Villa Alegre, 419 UF. - Marcos Coria Tapia, año 2010, comuna de Talca, 419 UF. - Paola González Villegas, año 2011, comuna de San Javier, 419 UF. - Roxana Candia Gómez, año 2010, comuna de Talca, 418 UF. - Yolanda Callofa Salas, año 2010, comuna de Talca, 419 UF. <p>Total monto en subsidios 2.932 UF.</p>	<p>El ente gubernamental señaló que envió los ordinarios N°s 3.115, 3.116, 3.117, 3.118 y 3.119, de 2015, a los municipios solicitando información sobre la materia.</p>	<p>Se constató que a la fecha de la fiscalización en terreno, dicha situación no se encuentra subsanada, toda vez que las municipalidades proporcionaron los certificados de la Dirección de Obras Municipales de forma incompleta, no acreditándose la calidad en que se ocupaban dichas viviendas.</p>	<p>Al tenor de lo señalado precedentemente, se mantiene el hecho reprochado.</p>	<p>Corresponderá al servicio, fortalecer los mecanismos de control interno y supervisar rigurosamente el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la normativa legal vigente, para la obtención de los subsidios habitacionales, situación que será objeto de análisis en futuras auditorías que realizará este Organismo de Control.</p>

7/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.1.1.2 - a.4) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad adquisición de viviendas construidas. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento de subsidio	Los certificados de la DOM que indican arrendamiento, no adjuntaron a las carpetas de los beneficiarios algún documento como por ejemplo contrato de arriendo o boleta de algún tipo de servicio en donde aparezca su nombre y dirección con fecha previa al 27 de febrero de 2010, a saber: - Chesserin Villar Llano, año 2010, comuna de Linares 419 UF. - Genaro Sanhueza Marín, año 2010, comuna de Talca, 418 UF. - Marcos Coria Tapia, año 2010, comuna de Talca, 419 UF. Total monto en subsidios 1.256 UF.	La unidad de contraloría interna del SERVIU, manifestó que envió a la unidad de gestión social del aludido servicio, memorándum N° 13, de 2015, con el fin de regularizar dichas situaciones.	Realizadas las validaciones en terreno, no se tuvo a la vista documentación de respaldo que permitiera subsanar los hechos observados, lo que fue confirmado por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU, por medio de certificado S/N, de 19 de febrero de 2016.	En virtud de lo indicado anteriormente, se mantiene íntegramente la presente observación.	Corresponderá al servicio, fortalecer los mecanismos de control y supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la normativa legal vigente, para la obtención de los subsidios habitacionales, lo que será objeto de análisis en futuras auditorías que realizará este Organismo de Control sobre la materia.
II - 2.1.1.2 - a.5) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad adquisición de viviendas construidas. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento de subsidio	No fue habido en las carpetas de ocho beneficiarios, el documento denominado "Declaración Jurada de acreditación de no ser propietario de otra vivienda o su cónyuge (llamado regular y especial, construcción en sitio propio, en adelante CSP)", antecedentes que permite acreditar que ni el postulante ni su cónyuge son propietarios de otra vivienda, a saber: -Chesserin Villar Llano, año 2010, comuna de Linares, 419 UF. -Cristina Bastías Oyarce, año 2010, comuna de Talca, 686 UF. -Francisco Bustamante Pérez, año 2010, comuna de Talca, 419 UF. - Habita Sánchez Muñoz, año 2010, comuna de Cauquenes, 175 UF. - José Espinoza Rodríguez, año 2011, comuna de Constitución, 419 UF. - Magaly Salinas Bravo, año 2011, comuna de Curicó, 419 UF.	La unidad de contraloría interna del SERVIU, manifestó que envió a la unidad de gestión social del aludido servicio, memorándum N° 13, de 2015, con el fin de regularizar dichas situaciones.	De acuerdo a las validaciones efectuadas, solo se acreditó la declaración jurada de doña Chesserin Villar Llano, de la comuna de Linares. De este modo, se constató que las restantes declaraciones juradas de los beneficiarios de los subsidios detallados anteriormente, no se encuentran disponibles para su revisión, hecho que fue confirmado por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU, por intermedio de certificado S/N, de 19 de febrero de 2016.	Sobre el particular, se mantiene la observación puesto que la respuesta no aporta la totalidad de antecedentes requeridos por este Ente Fiscalizador.	Corresponderá al servicio, fortalecer los mecanismos de control y supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la normativa legal vigente, para la obtención de los subsidios habitacionales, situación que será objeto de análisis en futuras auditorías que realizará este Órgano Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>- Marcos Coria Tapia, año 2010, comuna de Talca, 419 UF.</p> <p>- Lucía Espinoza Gutiérrez, año 2010 y 2011, comuna de Constitución, 419 UF.</p> <p>Total monto en subsidios 3.375 UF.</p>				
II - 2.1.1.2 - c.1) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad adquisición de viviendas construidas. Terreno.	<p>No fue posible confirmar la utilización de la vivienda por parte de doña Paola Katherine González Villegas, RUN N° [REDACTED] toda vez que, no habían moradores en el domicilio ubicado en [REDACTED] de la comuna de San Javier.</p>	<p>Refiriéndose a este punto, el servicio señaló que envió correo electrónico el 11 de mayo de 2015, a la unidad de gestión social para acreditar el uso y goce de la vivienda o en su defecto que se solicite la restitución de los subsidios del beneficiario individualizado.</p>	<p>En el presente seguimiento se tuvo a la vista el documento N° 93, de 2016, denominado "Certificado de Ministro de Fe", de doña María Guerrero Farías, quien señala que el inmueble se encuentra habitado por parte del beneficiario del subsidio.</p> <p>No obstante lo anterior, se advirtió que la dirección citada en el aludido documento, esto es [REDACTED] discrepa del domicilio visitado por este Organismo Superior de Control.</p>	<p>Por lo anterior, y considerando la discordancia entre las direcciones indicadas, se mantiene la observación formulada.</p>	<p>Se reitera lo solicitado en el informe final en estudio, debiendo el SERVIU arbitrar las acciones correctivas pertinentes para verificar el uso y goce de la propiedad, lo que corresponderá ser validado por la unidad de contraloría interna del servicio, lo que será corroborado en futuras visitas inspectivas que realice este Ente Fiscalizador.</p>
II - 2.1.1.2 - c.2) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad adquisición de viviendas construidas. Terreno.	<p>No fueron habidas las direcciones de los beneficiarios detallados a continuación, por lo que, no fue posible corroborar la recepción del subsidio por parte de los beneficiarios y el uso de la vivienda adquirida con éste, a saber:</p> <p>-Genaro Esteban Sanhueza Marín, dirección [REDACTED], Talca.</p> <p>-Cristina Bastías Oyarce, dirección [REDACTED] Talca.</p> <p>-Francisco J. Bustamante Pérez, dirección [REDACTED] Talca.</p> <p>-Rodrigo Vicente González Véliz, dirección [REDACTED] Curicó.</p>	<p>Sobre la materia, la unidad de contraloría interna del SERVIU, señaló que envió correo electrónico de 11 de mayo de 2015, a la encargada de la unidad de gestión social para efectos que informe las gestiones desarrolladas para obtener la restitución del subsidio habitacional de los beneficiarios observados.</p>	<p>Ahora bien de las validaciones en terreno, no se logró acreditar dicho proceder, no comprobándose la restitución de los subsidios por parte de los beneficiarios, situación que es confirmada por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna, mediante certificado S/N de 10 de febrero de 2016, indicando en el que no es posible tenerla a disposición de este Organismo de Control, por cuanto la unidad de gestión social, ha reiniciado el proceso de fiscalización de conformidad a la circular 005 del SERVIU.</p>	<p>En consideración a que a la fecha no se ha materializado lo indicado por esta Contraloría Regional, se mantiene íntegramente el alcance formulado.</p>	<p>Por lo anterior, se reitera lo solicitado en las conclusiones del Informe Final N° 23, de 2014, de este Organismo de Control, correspondiendo al SERVIU, acreditar documentalmente la restitución del subsidio habitacional, de los señores Sanhueza Marín y González Véliz, y en el caso del señor Bustamante Pérez, acreditar el uso y goce de la vivienda, o solicitar la restitución del subsidio habitacional, hechos que deberán ser corroborados por la unidad de contraloría interna del servicio, situación que será validada en una próxima fiscalización que</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>No obstante a lo anterior, en respuesta al preinforme de observaciones, la entidad comunicó que realizó validaciones en terreno constatando que:</p> <p>-Las viviendas de don Genaro Sanhueza Marín y Rodrigo González Véliz, se encontraban arrendadas.</p> <p>-El inmueble de doña Cristina Bastías Oyarce, se encuentra habitada pero no se encontró a la beneficiaria.</p> <p>- Por último la casa de don Francisco Bustamante Pérez, se encuentra deshabitada.</p> <p>En consideración a los antecedentes contenidos, se solicitó al SERVIU, acreditar documentalmente la restitución del subsidio habitacional, de los señores Sanhueza Marín y González Véliz. En el caso del señor Bustamante Pérez, corresponde garantizar el uso y goce de la vivienda, o solicitar la restitución del subsidio habitacional.</p>				<p>realice este Organismo de Control sobre la materia.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá copia del presente informe de seguimiento al Consejo de Defensa del Estado, con la finalidad que ejerza las facultades legales que le competen sobre la materia.</p>
<p>II - 2.1.2.2 - a.2) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad construcción en nuevos terrenos. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y</p>	<p>En las nueve carpetas de los beneficiarios descritos posteriormente, no se encontraron los "Certificados de Inhabitabilidad de la Dirección de Obras Municipales", documento que permite acreditar que la vivienda que se habitaba en el momento de la catástrofe se encontraba inhabitable, a saber:</p> <p>-Paula Gutiérrez Pereira, proyecto Manuel Larraín, Talca. -Ingrid Vergara González, proyecto Manuel Larraín, Talca. -Eladis Rojas Alfaro, proyecto Don Sebastián II, San Rafael.</p>	<p>La entidad adjuntó certificados de tres beneficiarios del subsidio, a saber: Eladis Rojas Alfaro, Elba Riquelme Riquelme y Ximena Rojas Valdés.</p> <p>Por otra parte, en lo concerniente al proyecto Monseñor Manuel Larraín, la entidad indicó que los subsidios asociados al proyecto Manuel Larraín, han sido nominados en</p>	<p>Sobre el particular, cabe precisar que el ente auditado proporcionó nómina de subsidios del citado proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, realizadas las validaciones en terreno, en lo concerniente a los certificados de inhabitabilidad, solo se evidenció tres de los ocho documentos observados, constatándose que los restantes no se regularizaron a la fecha, situación que es confirmada por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU, por medio de certificado S/N, de 19 de febrero de 2016.</p>	<p>Por consiguiente, considerando los antecedentes tenidos a la vista procede mantener el alcance formulado.</p>	<p>Es del caso indicar que, el certificado de inhabitabilidad es el documento que permite acreditar la calidad de damnificado y el daño de las viviendas que utilizaban al momento del terremoto los beneficiarios, razón por la cual se reitera lo señalado en las conclusiones del Informe Final N° 23, de 2014, de este origen, objeto del presente seguimiento, correspondiendo al SERVIU, para aquellos casos que se mantienen, adoptar las</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
otorgamiento del subsidio. Aspectos administrativos.	<p>-Elba Riquelme Riquelme, proyecto Don Sebastián II De Colín, Maule.</p> <p>-Javier Briceño Pallero, proyecto Don Sebastián II De Colín, Maule.</p> <p>-Sergio Alarcón Moraga, proyecto El Halcón, Constitución.</p> <p>-Ximena Rojas Valdés, proyecto Don Sebastián II De Colín, Maule.</p> <p>-César Miguel Flores López, proyecto Altos del Estero 80 P, Talca.</p> <p>-Jessica Lorena Díaz Bravo, proyecto Altos del Estero 80 P, Talca.</p> <p>No obstante a lo anterior, en respuesta al preinforme de observaciones, se subsanó el caso de doña Paula Gutiérrez Pereira.</p> <p>Cabe agregar que, para el caso del Proyecto Monseñor Manuel Larrain, a la fecha de fiscalización, estaban asignados ochenta y dos subsidios, de un total de doscientos veintidós, detallados en el anexo N° 2 del informe final bajo análisis, por lo que ciento treinta y ocho subsidios aún se encontraban por nominar, por un total de 130.765,27 UF.</p>	<p>forma paulatina, adjuntando la nómina final del total de los beneficiarios.</p>			<p>medidas pertinentes para regularizar la situación objetada y acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la normativa vigente, lo que corresponderá ser validado por la unidad de contraloría interna del servicio, lo que será corroborado en futuras visitas inspectivas que realice este Organismo Contralor.</p>
<p>II - 2.1.2.2 - a.4)</p> <p>Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad construcción en nuevos terrenos. De las validaciones realizadas para el proceso de</p>	<p>No fue habido en las carpetas de ocho beneficiarios, el documento denominado "Declaración Jurada de acreditación de no ser propietario de otra vivienda o su cónyuge (llamado regular y especial, CSP)", antecedentes que permite acreditar que ni el postulante ni su cónyuge son propietarios de otra vivienda, a saber:</p> <p>-Eladis Margarita Rojas Alfaro, proyecto Don Sebastián II, San Rafael.</p> <p>-Elba Riquelme Riquelme, proyecto Don Sebastián II. De Colín, Maule.</p>	<p>Respecto de la materia observada, el ente fiscalizado informó que ha remitido ordinario N° 3.109, y memorándum N° 13, ambos de 2015, al delegado provincial de Linares y a la unidad de gestión social del SERVIU, solicitando la documentación faltante.</p>	<p>Se constató en terreno que las declaraciones juradas de los beneficiarios de los subsidios detallados anteriormente, no se encuentran disponibles para su revisión, hecho confirmado por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU, por medio de certificado S/N, de 19 de febrero de 2016.</p>	<p>Sobre el particular, se mantiene la observación puesto que la respuesta no aporta la totalidad de antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado.</p>	<p>Corresponderá al servicio fortalecer los mecanismos de control interno y supervisar estrictamente el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la normativa legal vigente, para la obtención de los subsidios habitacionales, lo que será comprobado por esta Entidad Fiscalizadora en una futura auditoría sobre la materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>postulación y otorgamiento del subsidio. Aspectos administrativos.</p>	<p>-Javier Jesús Briceño Pallero, proyecto Don Sebastián II. De Colín, Maule. -Sergio Alarcón Moraga, proyecto El Halcón, Constitución. -Ximena Rojas Valdés, proyecto Don Sebastián II. De Colín, Maule. -César Miguel Flores López, proyecto Altos Del Estero 80 P, Talca. - Jessica Lorena Díaz Bravo, proyecto Altos Del Estero 80 P, Talca. -Patricia Prieto Alfaro, proyecto Municipal Molina, Molina.</p> <p>No obstante a lo anterior, en respuesta al preinforme de observaciones, el servicio proporcionó antecedentes sobre el señor Sergio Alarcón Moraga, subsanando de esta manera lo relacionado sobre el caso en comento.</p>				
<p>II - 2.1.2.2 - a.5) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad construcción en nuevos terrenos. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Aspectos administrativos.</p>	<p>Revisada la documentación de respaldo del proyecto denominado Comité Habitacional Altos del Río, de la comuna de Cauquenes, no se logró acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la adjudicación del subsidio habitacional, toda vez que, no se adjuntaron los registros de postulación de doña Carolina Ríos Ríos, cédula de identidad N° [REDACTED]</p>	<p>El SERVIU adjuntó los antecedentes observados.</p>	<p>Al respecto, es dable hacer presente que de la revisión de la documentación aportada, se desprende que el SERVIU, no adjuntó la totalidad de los antecedentes que debía presentar un damnificado para otorgarle un subsidio habitacional. Cabe precisar además, que el certificado de la DOM fue emitido al padre de la beneficiaria, Sr. Vidal Ríos Torres y no hace mención a la Srta Carolina Ríos, quien tampoco acredita con algún documento haber vivido en el domicilio indicado. Por otro lado, se confirmó que el Sr. Ríos Torres obtuvo un subsidio habitacional post-terremoto Construcción Sitio Residente.</p>	<p>Por los motivos expuestos, se mantiene la observación.</p>	<p>Por lo anterior, el SERVIU, deberá revisar la situación del subsidio otorgado a la señorita Carolina Ríos y, en caso de no corregirse la situación, solicitar la restitución del subsidio habitacional, hechos que deberán ser corroborados por la unidad de contraloría interna del servicio, situación que será validada en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control sobre la materia.</p>

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 2.1.2.2 - a.6) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad construcción en nuevos terrenos. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Aspectos administrativos.</p>	<p>El certificado DOM N° 2.516, presentado por doña Marcela López Chávez, cédula de identidad [REDACTED], beneficiaria del proyecto Bicentenario IV-A, de la comuna de Retiro, no coincide con el número de documento indicado en la ficha de inscripción de damnificados, toda vez que, en este último se indica el N° 3.048.</p>	<p>La entidad señaló que se encuentra en proceso de regularización el certificado de inhabitabilidad perteneciente a la señora Marcela López Chávez, RUT N° [REDACTED], de la comuna de Retiro.</p>	<p>En virtud de lo expuesto por el SERVIU, corresponde mantener íntegramente lo observado, toda vez que la materia se encuentra en proceso de corrección, de acuerdo a lo informado por la encargada de la unidad de gestión social del aludido servicio, por medio de correo electrónico de 25 de febrero de 2016.</p>	<p>Sobre el particular, se mantiene la observación puesto que la respuesta no aporta antecedentes que permitan desvirtuarla.</p>	<p>Se reitera lo indicado en el cuerpo del informe final objeto de estudio, debiendo la entidad esclarecer la situación del número del certificado de la DOM de doña Marcela López Chávez, hecho que será objeto de una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control.</p>
<p>II - 2.1.2.2 - c.1) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad construcción en nuevos terrenos. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Terreno.</p>	<p>De las validaciones realizadas entre los días 9 de mayo y 11 de junio de 2014, a las direcciones informadas por el departamento de control del SERVIU, se observó lo siguiente:</p> <p>La vivienda entregada a doña Patricia Prieto Alfaro, cédula de identidad N° [REDACTED], ubicada en [REDACTED] comuna de Molina, se encontraba arrendada a doña Rosario González Cerda, cédula de identidad N° [REDACTED], en un monto de \$40.000 mensuales, de acuerdo a lo indicado por la arrendataria el día 13 de mayo de 2014.</p> <p>Por lo anterior, se solicitó al servicio acreditar la restitución del subsidio habitacional, de doña Patricia Prieto Alfaro.</p>	<p>Sobre la materia, don Jorge Olave Robert, de la unidad de contraloría interna del SERVIU, señaló que envió correo electrónico de 11 de mayo de 2015, a la encargada de la unidad de gestión social para efectos que informe las gestiones desarrolladas para tener la restitución del subsidio habitacional de los beneficiarios observados.</p>	<p>Ahora bien, de las validaciones efectuadas en terreno, se determinó que el servicio no ha efectuado las gestiones necesarias para requerir la restitución de los subsidios por parte de la beneficiaria, situación que es confirmada por don Jorge Olave Robert, funcionario encargado de la unidad de contraloría interna de dicho servicio, mediante certificado S/N de 10 de febrero de 2016.</p>	<p>En consideración a que a la fecha no se ha materializado lo ordenado por esta Contraloría Regional, esto es la restitución del subsidio, se mantiene íntegramente el alcance formulado.</p>	<p>Por lo anterior, se reitera lo solicitado en las conclusiones del Informe Final N° 23, de 2014, de este origen, correspondiendo al SERVIU, acreditar documentalmente la restitución del subsidio habitacional, de la señora Patricia Prieto Alfaro, hecho que deberá ser corroborado por la unidad de contraloría interna del servicio, situación que será validada en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control sobre la materia.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá copia del presente informe de seguimiento al Consejo de Defensa del Estado, con la finalidad que ejerza las</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
					facultades legales que le competen sobre la materia.
II - 2.1.2.2 - c.2) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad construcción en nuevos terreno. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Terreno.	No fue posible ubicar a doña Lucía del Carmen Espinoza Gutiérrez, cédula de identidad N° [REDACTED], en la dirección [REDACTED] comuna de Constitución, por lo que no se logró acreditar el uso de la vivienda asignada. Respecto a lo anterior se solicitó al SERVIU acreditar el uso y goce de la vivienda, o solicite la restitución del subsidio habitacional.	El ente fiscalizado manifestó que envió correo electrónico el 11 de mayo de 2015, a la unidad de gestión social para acreditar el uso y goce de las viviendas o en su defecto que se solicite la restitución de los subsidios de los beneficiarios individualizados.	Realizadas las validaciones en terreno, se determinó que el servicio no ha efectuado las gestiones necesarias para verificar el uso del inmueble observado, lo que fue corroborado por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU, por medio certificado S/N, de 19 de febrero de 2016.	Conforme a lo expresado anteriormente, se mantiene íntegramente la presente observación.	Se reitera lo solicitado en las conclusiones del Informe Final N° 23, de 2014, de este origen, correspondiendo al SERVIU, acreditar el uso y goce de la vivienda, o solicitar la restitución del subsidio habitacional, hechos que deberán ser corroborados por la unidad de contraloría interna del servicio, situación que será validada en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control sobre la materia.
II - 2.1.2.2 - c.3) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad construcción en nuevos terreno. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Terreno.	No se logró acreditar la residencia de un total de quince beneficiarios detallados en anexo N° 4 del informe final bajo análisis, toda vez que no fueron habidos en sus domicilios. Sin embargo, en respuesta al preinforme de observaciones, el SERVIU entregó nueva documentación que permitió subsanar cinco casos, faltando por validar a los beneficiarios: Mariela García Aravena, María Ramírez Núñez, Eladis Rojas Alfaro, Gloria Pereira Espinoza, Patricia Bravo Barrera, Herminia Carrera Escobar, Marta Valdivia Bravo, Javier Briceño Pallero, Enrique Uribe Alcántara y Miguel Ortega Espinoza. Respecto a lo anterior, se solicitó al SERVIU acreditar el uso y goce de la vivienda, o requerir la restitución del subsidio habitacional.	El ente fiscalizado manifestó que envió correo electrónico el 11 de mayo de 2015, a la unidad de gestión social para acreditar el uso y goce de las viviendas o en su defecto que se solicite la restitución de los subsidios de los beneficiarios individualizados.	En este sentido, de los antecedentes tenidos a la vista, se constató que a la fecha del presente informe de seguimiento, dicha situación no fue regularizada, toda vez que no se realizaron las validaciones pertinentes con el objeto de verificar el uso de los inmuebles, lo que fue corroborado por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU, por medio de certificado S/N, de 19 de febrero de 2016.	Conforme a lo expresado anteriormente, se mantiene íntegramente la presente observación.	Se reitera lo solicitado en las conclusiones del Informe Final N° 23, de 2014, de este origen, correspondiendo al SERVIU, acreditar el uso y goce de la vivienda, o solicitar la restitución del subsidio habitacional, hechos que deberán ser corroborados por la unidad de contraloría interna del servicio, situación que será validada en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control sobre la materia.

960



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 2.1.2.2 - c.4) Sobre subsidios para no propietarios. Fondo solidario de vivienda I, modalidad construcción en nuevos terreno. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Terreno.</p>	<p>No se proporcionó, por parte del SERVIU, las direcciones exactas de los siete beneficiarios a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Samuel Quintana Aravena, dirección [REDACTED] Cauquenes. - Alfonso Yáñez Olivos, dirección [REDACTED] Cauquenes. - María Madariaga Díaz, dirección [REDACTED] Cauquenes. - Rene Espinoza Chandía, dirección [REDACTED] Constitución. - Ingrid Lobo Quilape, dirección [REDACTED] Constitución. - Héctor Soliz Santana, dirección [REDACTED] Constitución. - Carmen Ulloa Chávez, dirección [REDACTED] Constitución. <p>Respecto a lo anterior se solicitó al SERVIU acreditar el uso y goce de la vivienda, o requerir la restitución del subsidio habitacional.</p>	<p>El ente fiscalizado manifestó que envió correo electrónico el 11 de mayo de 2015, a la unidad de gestión social para acreditar el uso y goce de las viviendas o en su defecto que se solicite la restitución de los subsidios de los beneficiarios individualizados.</p>	<p>En este sentido, de los antecedentes tenidos a la vista, se constató que a la fecha del presente informe de seguimiento, dicha situación no fue regularizada, toda vez que no se realizaron las validaciones pertinentes con el objeto de verificar el uso de los inmuebles, lo que es corroborado por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU, por medio de certificado S/N, de 19 de febrero de 2016.</p>	<p>Conforme a lo expresado anteriormente, se mantiene íntegramente la presente observación.</p>	<p>Se reitera lo solicitado en las conclusiones del Informe Final N° 23, de 2014, de este Ente Fiscalizador, correspondiendo al SERVIU, acreditar el uso y goce de la vivienda, o solicitar la restitución del subsidio habitacional, hechos que deberán ser corroborados por la unidad de contraloría interna del servicio, situación que será validada en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control sobre la materia.</p>
<p>II - 2.2.1.2 - a.2) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitables. Subsidio de construcción en sitio propio. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Aspectos administrativos.</p>	<p>En las carpetas de los veintiséis beneficiarios de subsidios, no se evidenciaron los Certificados de Inhabitabilidad de la Dirección de Obras Municipales, que acredite que la vivienda que habitaba en el momento de la catástrofe se encuentra inhabitable, lo anterior se detalla en anexo N° 1, del presente informe de seguimiento.</p>	<p>El SERVIU adjuntó veintiún de los veintiséis certificados de inhabilitación observados.</p>	<p>Respecto de lo expresado por el servicio, resulta oportuno señalar que se constató que el SERVIU, no logró recopilar los citados certificados de los beneficiarios; Mireya Hormazábal Cancino, Rosa Ilufi Ortiz, José Henríquez Figueroa, Rubén Carrión Carrión y Ricardo Troncoso Saldivia, lo fue confirmado por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU, a través certificado S/N, de 19 de febrero de 2016.</p>	<p>Por lo antes expuesto, se mantiene el alcance formulado, toda vez que no se adjuntaron la totalidad de los documentos observados.</p>	<p>Es del caso indicar que el certificado de inhabilitación es el documento que permite acreditar la calidad de damnificado y el daño de la vivienda que utilizaba al momento del terremoto el beneficiario, razón por la cual se reitera lo señalado en las conclusiones del Informe Final N° 23, de 2014, objeto de este seguimiento, correspondiendo al SERVIU, para aquellos casos que se mantienen, adoptar las medidas pertinentes para regularizar la situación objetada y acreditar el cumplimiento de los</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
					requisitos establecidos en la normativa vigente, hechos que deberán ser corroborados por la unidad de contraloría interna del SERVIU, lo que será validada en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control sobre la materia.
<p>II - 2.2.1.2 - a.4) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitables. Subsidio de construcción en sitio propio. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Aspectos administrativos.</p>	<p>No fue habido en las carpetas de los beneficiarios, detallados en el anexo N° 2, del presente informe de seguimiento, el documento denominado "Declaración Jurada de acreditación de no ser propietario de otra vivienda o su cónyuge (llamado regular y especial, CSP)", antecedentes que permite acreditar que ni el postulante ni su cónyuge son propietarios de otra vivienda.</p>	<p>La unidad de contraloría interna del SERVIU, manifestó que envió a la unidad de gestión social del aludido servicio, memorándum N° 13, de 2015, con el fin de regularizar dichas situaciones.</p> <p>Añade que las resoluciones N°s 9.873 y 9.874, ambas de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, eximen a veintidós de los beneficiarios observados, de aquel requisito.</p>	<p>De los antecedentes tenidos a la vista, es del caso señalar que se analizaron las resoluciones citadas anteriormente, las cuales indican en su punto N° 5 que "Exímase a las personas identificadas en el resuelvo 1, - donde se individualizan a parte de las personas observadas- de esta resolución del cumplimiento de los requisitos indicados en los títulos III, IV, y V, del D.S N° 174, (V y U), de 2005, esto es entre otros, la presentación de la declaración jurada en comento.</p> <p>En el mismo orden de ideas, es dable manifestar que ambas resoluciones en el apartado considerando, letra b), detallan "Que los inmuebles de propiedad de las personas identificadas en el oficio indicado en el visto f), de esta resolución, corresponden a viviendas ubicadas en la zona de valor patrimonial de las comunas de Villa Alegre y Vichuquén, definidas por el Consejo de Monumentos Nacionales y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, y que los proyectos de recuperación patrimonial para los que se solicita asignación directa de subsidios tienen en su base la idea de recuperar el reconocido valor de dichas áreas, lo que reviste carácter de extrema relevancia para este Ministerio".</p>	<p>En consideración a lo indicado anteriormente, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que no fueron proporcionados cinco de los documentos reprochados.</p>	<p>Corresponderá a la autoridad fortalecer los mecanismos de control interno y supervisar estrictamente el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la normativa legal vigente, para la obtención de los subsidios habitacionales, lo que será objeto de análisis en futuras auditorías que realizará este Organismo de Control sobre la materia.</p>

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			<p>En este contexto, se acepta lo indicado por el servicio sobre los casos precisos en las aludidas resoluciones, no obstante a lo anterior, de los casos observados inicialmente, se argumenta por solo veintidós de estos, faltando por regularizar las declaraciones jurada de; Mireya Hormazábal Cancino, Rosa Elufini Ortiz, Ricardo Troncoso Saldivia, Nivaldo Mejías Aravena y Rubén Carrión Carrión, las cuales no fueron habidas en la presente fiscalización, hecho corroborado por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU a través de certificado S/N de 19 de febrero de 2016.</p>		
<p>II - 2.2.1.2 - c.1) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitable. Subsidio de construcción en sitio propio. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Terreno.</p>	<p>Se observó no fue posible contactar a la beneficiaria de subsidio habitacional, Rosa Ester Henríquez Ortiz, RUN N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] comuna de Cauquenes, toda vez que no fue habida en el domicilio individualizado.</p> <p>Respecto a lo anterior se solicitó al SERVIU acreditar el uso y goce de la vivienda, o requerir la restitución del subsidio habitacional.</p>	<p>El ente fiscalizado manifestó que envió correo electrónico el 11 de mayo de 2015, a la unidad de gestión social para acreditar el uso y goce de las viviendas o en su defecto solicitar la restitución de los subsidios de los beneficiarios individualizados.</p>	<p>En la presente auditoría de seguimiento, no se tuvo a la vista documentación de respaldo que acreditara el uso del inmueble reprochado, situación que fue confirmada por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU, por intermedio de certificado S/N, de 19 de febrero de 2016.</p>	<p>Dado lo expuesto, se mantiene íntegramente el alcance formulado.</p>	<p>Se reitera lo solicitado en las conclusiones del Informe Final N° 23, de 2014, de este origen, correspondiendo al SERVIU, acreditar el uso y goce de la vivienda, o solicitar la restitución del subsidio habitacional, hechos que deberán ser corroborados por la unidad de contraloría interna del servicio, situación que será validada en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control sobre la materia.</p>
<p>II - 2.2.1.2 - c.2) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitable. Subsidio de</p>	<p>No se acreditó residencia de los siguientes beneficiarios visitados, a saber:</p> <p>-María Elisa Muñoz Bravo, dirección [REDACTED] Talca.</p>	<p>El ente fiscalizado manifestó que envió correo electrónico el 11 de mayo de 2015, a la unidad de gestión social para acreditar el uso y goce de las viviendas o en su defecto</p>	<p>En la presente auditoría de seguimiento, no se tuvo a la vista documentación de respaldo que acreditara el uso del inmueble reprochado, situación que fue confirmada por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de</p>	<p>Dado lo expuesto, se mantiene íntegramente el alcance formulado.</p>	<p>Se reitera lo solicitado en las conclusiones del Informe Final N° 23, de 2014, de este Ente Fiscalizador, correspondiendo al SERVIU, acreditar el uso y goce de la vivienda, o solicitar la</p>

do



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>construcción en sitio propio. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Terreno.</p>	<p>- Valentín Pérez Ortega, dirección [REDACTED] Talca. - Nelson Miranda Martínez, dirección [REDACTED] Talca. - Mireya Gómez Gómez, dirección [REDACTED] Talca. - Rosa Herminia Ilufi Ortiz, dirección [REDACTED] Maule. - María Fuenzalida Fuentes, dirección [REDACTED] Teno. - Félix Ahumada Bobadilla, dirección [REDACTED] Teno. - Francisca Canto Sepúlveda, dirección [REDACTED] Chanco.</p> <p>Respecto a lo anterior se solicitó al SERVIU acreditar el uso y goce de la vivienda, o requerir la restitución del subsidio habitacional.</p>	<p>solicitar la restitución de los subsidios de los beneficiarios individualizados.</p>	<p>contraloría interna del SERVIU, por intermedio de certificado S/N, de 19 de febrero de 2016.</p>		<p>restitución del subsidio habitacional, hechos que deberán ser corroborados por la unidad de contraloría interna del servicio, situación que será validada en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control sobre la materia.</p>
<p>II - 2.2.1.2 c.3) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitables. Subsidio de construcción en sitio propio. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio.</p>	<p>Se observó un subsidio habitacional contiguo a otra casa ya obrada, correspondiente a Paola Andrea Muñoz Díaz, RUN N° [REDACTED] ubicada en [REDACTED] la comuna de San Rafael.</p>	<p>El ente fiscalizado manifestó que envió correo electrónico el 11 de mayo de 2015, a la unidad de gestión social para acreditar el uso y goce de las viviendas o en su defecto solicitar la restitución de los subsidios de los beneficiarios individualizados.</p>	<p>En la presente auditoría de seguimiento, no se tuvo a la vista documentación de respaldo que acreditara el uso del inmueble reprochado, situación que fue confirmada por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU, por intermedio de certificado S/N, de 19 de febrero de 2016.</p>	<p>Dado lo expuesto, se mantiene íntegramente el alcance formulado.</p>	<p>Se reitera lo solicitado en las conclusiones del Informe Final N° 23, de 2014, de este origen, correspondiendo al SERVIU, acreditar el uso y goce de la vivienda, o solicitar la restitución del subsidio habitacional, hechos que deberán ser corroborados por la unidad de contraloría interna del servicio, situación que será validada en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control sobre la materia.</p>

9/0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 2.2.2.2 - a.1) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitables. Subsidio de construcción en sitio propio autoconstrucción asistida. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Aspectos administrativos.</p>	<p>No se proporcionaron los antecedentes de postulación correspondientes a doña Andrea Mejías Rojas, RUN N° [REDACTED], por lo que, no se pudo acreditar el otorgamiento del subsidio habitacional.</p> <p>Por lo anterior el servicio señala que no se ha ingresado proyecto alguno de la señora Mejías Rojas al SERVIU Región del Maule, por lo que, se están realizando las gestiones para eliminarla del Registro de Reconstrucción.</p> <p>En razón de lo anterior, si bien se aceptan los argumentos del servicio, se debe mantener el alcance formulado, hasta que se acredite documentadamente la eliminación de la señora Mejías Rojas del registro.</p>	<p>Sobre la presente observación, el ente auditado informó que a enviado correo electrónico de 11 de mayo de 2015, para dar curso a la eliminación del registro de beneficiarios a la señora en comento.</p>	<p>De las indagaciones efectuadas en terreno, se constató que la señora Mejías Rojas, no figura con pagos en el sistema RUKAN, no obstante se advirtió que aún se encuentra registrada en el sistema del SERVIU, situación que fue corroborada por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna de mencionado servicio.</p>	<p>En virtud de los antecedentes tendidos a la vista, se mantiene la observación formulada, toda vez que la señora Mejías Rojas, no ha sido eliminada del sistema.</p>	<p>El SERVIU deberá justificar documentalmente la eliminación del registro de la señora Mejías Rojas, lo que será corroborado por este Órgano Contralor en una futura fiscalización.</p>
<p>II - 2.2.2.2 - b.1) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitables. Subsidio de construcción en sitio propio autoconstrucción asistida. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Aspectos administrativos.</p>	<p>Cabe señalar, que no se proporcionó los antecedentes de pago del subsidio asociado a la beneficiaria señora Andrea Mejías Rojas, RUN N° [REDACTED]</p> <p>Por lo anterior el servicio señala que no se ha ingresado proyecto alguno de la señora Mejías Rojas al SERVIU Región del Maule, por lo que, se están realizándolas gestiones para eliminarla del Registro de Reconstrucción.</p> <p>En razón de lo anterior, si bien se aceptan los argumentos del servicio, se debe mantener el alcance formulado, hasta que se acredite documentadamente la eliminación de la señora Mejías Rojas del registro.</p>	<p>Sobre la presente observación, el ente auditado informó que a enviado correo electrónico de 11 de mayo de 2015, para dar curso a la eliminación del registro de beneficiarios a la señora Salome Mejías.</p>	<p>De las indagaciones efectuadas en terreno, se constató que la señora Mejías Rojas, no figura con pagos en el sistema RUKAN, no obstante se advirtió que aún se encuentra registrada en el sistema del SERVIU, situación que fue corroborada por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna de mencionado servicio.</p>	<p>En virtud de los antecedentes tendidos a la vista, se mantiene la observación formulada, toda vez que la señora Mejías Rojas, no ha sido eliminada del sistema.</p>	<p>El SERVIU deberá justificar documentalmente la eliminación del registro de la señora Mejías Rojas, lo que será corroborado por este Órgano Contralor en una futura fiscalización.</p>

900



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 2.2.3.2 - a.2) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitables. Subsidio de construcción en sitio propio con vivienda tipo. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Aspectos administrativos.</p>	<p>En las carpetas de los catorce beneficiarios no se encontraron los "Certificados de Inhabitabilidad de la Dirección de Obras Municipales", que acredite que las viviendas que habitaban en el momento de la catástrofe quedaron inhabitables.</p> <p>No obstante a lo anterior, el servicio en respuesta al preinforme de observaciones acreditó la regularización de cinco beneficiarios, faltando por acreditar la situación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amelia Cornejo Orellana, año 2010, comuna Talca, 548 UF. - Celia Reyes Gallegos, año 2011, comuna Curepto, 460 UF. - Eduardo Melitón Valenzuela, año 2011, comuna Hualañé, 440 UF. - Elsa Teresa Meza Albornoz, año 2011, comuna Talca, 540 UF. - Juan Soto-Aguilar López, año 2010, comuna Talca, 440 UF. - Luis Vargas Hernández, año 2010, comuna Río Claro, 461,77 UF. - Matilde Pereira Espinoza, año 2010. -Salustio Concha Miño, año 2010, comuna Curepto. - Sandra Palacios Murgas, año 2011, comuna Chanco, 460 UF. 	<p>El SERVIU señaló que ha remitido los oficios N°s 3.091, 3.092, 3.093, 3.094 y 3.095, todos del año 2015, a las delegaciones provinciales, solicitando reconstituir la documentación en comento.</p>	<p>Realizadas las validaciones en terreno no se tuvo a la vista los certificados anteriormente citados, lo que fue confirmado por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU, mediante de certificado S/N, de 19 de febrero de 2016.</p>	<p>Se mantiene lo observado por cuanto la respuesta no hace sino confirmar lo detectado por esta Contraloría Regional.</p>	<p>Es del caso indicar que el certificado de inhabitabilidad es un documento que permite acreditar la calidad de damnificados y el daño de las viviendas que utilizaban al momento del terremoto los beneficiarios, razón por la cual se reitera lo señalado en las conclusiones del Informe Final N° 23, de 2014, objeto de este seguimiento, correspondiendo al SERVIU, para aquellos casos que se mantienen, adoptar las medidas pertinentes para regularizar la situación objetada y acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la normativa legal vigente, hechos que deberán ser corroborados por la unidad de contraloría interna del servicio, situación que será validada en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control sobre la materia.</p>
<p>II - 2.2.3.2 - a.4) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitable. Subsidio de construcción en sitio propio con vivienda tipo. De las validaciones</p>	<p>No fue habido en las carpetas de once beneficiarios, el documento denominado "Declaración Jurada de acreditación de no ser propietario de otra vivienda o su cónyuge (llamado regular y especial, construcción en sitio propio, en adelante CSP)", antecedentes que permite acreditar que ni el postulante ni su cónyuge son propietarios de otra vivienda, a saber:</p>	<p>La unidad de contraloría interna del SERVIU, manifestó que envió a la unidad de gestión social del aludido servicio, memorándum N° 13, de 2015, con el fin de regularizar dichas situaciones.</p>	<p>Realizadas las validaciones en terreno no se tuvo a la vista las declaraciones de los beneficiarios anteriormente citados, hecho confirmado por don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU, mediante de certificado S/N, de 19 de febrero de 2016.</p>	<p>Se mantiene la observación puesto que la respuesta no aporta la totalidad de antecedentes requeridos por este Organismo de Control.</p>	<p>Corresponderá al servicio, fortalecer los mecanismos de control y supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la normativa legal vigente, para la obtención de los subsidios habitacionales, situación que será objeto de análisis en futuras auditorías que</p>

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Aspectos administrativos.	<p>No obstante a lo anterior, el servicio en respuesta al preinforme de observaciones acreditó la regularización de cuatro beneficiarios, faltando por acreditar la situación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amelia Cornejo Orellana, año 2010, comuna Talca, 548 UF. - Elsa Meza Albornoz, año 2011, comuna Talca, 540 UF. - Juan Soto-Aguilar López, año 2010, comuna Talca, 440 UF. - Luis Vargas Hernández, año 2010, comuna Río Claro, 461,77 UF. - Matilde Pereira Espinoza, año 2010. - Salustio Concha Miño, año 2010, comuna Curepto. - Sandra Palacios Murgas, año 2011, comuna Chanco, 460 UF. 				realizará esta Contraloría Regional sobre la materia.
<p>II - 2.2.3.2 - c.2) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitables. Subsidio de construcción en sitio propio con vivienda tipo. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Terreno.</p>	<p>Se observó un subsidio contiguo a otra casa ya obrada, correspondiente a los siguientes subsidiados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juan Núñez Contreras, dirección [REDACTED] Maule. - María Valenzuela Bravo, dirección [REDACTED] San Clemente. - Héctor Rodríguez Campos, dirección [REDACTED] San Clemente. - María Acuña Pérez, dirección [REDACTED] Licantén. <p>Es menester recordar que la situación de la señora María Acuña Pérez, había sido observada en el informe de investigación especial N° 15, de 2011, y en cuyo documento se acreditó que la beneficiaria</p>	<p>El servicio señala que envió correo electrónico el 11 de mayo del 2015, a la encargada de sitio propio, solicitando esclarecer la situación observada.</p>	<p>En este contexto, se determinó que el ente fiscalizado confeccionó tres informes técnicos a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informe Técnico N° 20, de 2015, de doña María Valenzuela Bravo, en cual concluye que en el terreno solo existe una vivienda. -Informe Técnico N° 21, de 2015, de don Juan Núñez Contreras, el cual concluye que existe solo una vivienda que cumple con las normas vigentes para ser habitada. -Informe Técnico N° 22, de 2015, de don Héctor Rodríguez Campos, el cual concluye que existe solo una vivienda que cumple con las normas vigentes para ser habitada. 	<p>No obstante lo manifestado por el SERVIU, se mantienen la presente observación, en tanto no se adjunte la documentación que respalde las acciones pertinentes que acrediten la corrección de los hechos cuestionados.</p>	<p>Respecto a los tres casos detallados anteriormente, la entidad deberá regularizar las firmas del profesional quien realizó las visitas e informó sobre los resultados de estas, lo que será verificada en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo de Control.</p> <p>En lo concerniente a la materia de la señora Acuña Pérez, el SERVIU deberá solicitar la restitución del subsidio habitacional obtenido sobre la base del certificado emanado de la DOM de Licantén, observado en informe de investigación</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>tenía una vivienda habitacional que habría sufrido daños "reparables" por el terremoto del año 2010 y no "irreparables", toda vez que por un acto irregular de la Directora de Obras de la Municipalidad de Licantén de la época, se había declarado inhabitable dicha vivienda.</p> <p>Considerando lo detallado anteriormente, se solicitó al servicio en cuestión acreditar si procede el otorgamiento del subsidio habitacional post-terremoto y de no ser así, solicitar la restitución de este beneficio, en virtud de los antecedentes y validaciones que efectúen en terreno personal del SERVIU.</p>		<p>Sin perjuicio de lo anterior, si bien se realizaron las validaciones pertinentes por parte de ente auditado, estos carecen de visaciones por parte del personal del SERVIU, no acreditando el responsable de dichos documentos.</p> <p>En relación al subsidio otorgado a doña María Acuña Pérez, es del caso señalar que esta materia se observó en el Informe Final de Investigación Especial N° 15, de 2011, incoándose un sumario administrativo por parte de este Organismo de Control, determinándose la responsabilidad administrativa de la directora de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Licantén, cuya medida fue aplicada mediante decreto municipal N° 160, de 2012.</p> <p>Sin perjuicio de la sanción aplicada en el aludido procedimiento disciplinario, se solicitó al SERVIU, en el informe de investigación ya citado y el Informe Final N° 23, de 2014, objeto de este seguimiento, acreditar si procede el otorgamiento del subsidio habitacional post-terremoto y de no ser así, solicitar la restitución de este beneficio, en virtud de los antecedentes y validaciones pertinentes por el servicio, hecho que no fue regularizado a la fecha de la presente visita, situación que fue confirmada mediante correo electrónico de don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna del SERVIU, el 25 de febrero de 2016.</p>		<p>especial N° 15, ya citado, hecho que deberá ser corroborado por la unidad de contraloría interna del servicio, lo que será validada en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control sobre la materia. Sin perjuicio de lo cual, se remitirá copia del presente informe de seguimiento al Consejo de Defensa del Estado, con la finalidad que ejerza las facultades legales que le competen sobre la materia.</p>

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 2.2.3.2 - c.4) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitables. Subsidio de construcción en sitio propio con vivienda tipo. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Terreno.</p>	<p>El SERVIU no proporcionó las direcciones exactas de los siguientes beneficiarios, a saber:</p> <p>-José Luis Alcapio Alcapio, dirección [REDACTED] comuna de Licantén. -María Luisa Salazar Moya, dirección [REDACTED] comuna de Cauquenes.</p> <p>Lo anterior, impidió corroborar el uso y goce de las viviendas.</p>	<p>Don Jorge Olave Robert, funcionario de la unidad de contraloría interna, a través de certificado S/N de 19 de febrero del presente año, señaló que las viviendas de los beneficiarios detallados anteriormente se encuentran habitadas.</p>	<p>No obstante a lo anterior, efectuadas las validaciones sobre la materia, solo se tuvo a la vista el certificado N° 97, de 2016, del ministro de fe, el cual manifiesta que don José Alcapio Alcapio, se encuentra habitando el inmueble, acreditando el uso y goce de este, sin que a la fecha exista una validación respecto de la señora Salazar Moya.</p>	<p>En consideración a que solo se garantizó el uso de una sola vivienda, corresponde mantener la presente observación.</p>	<p>Se reitera lo solicitado en las conclusiones del informe final bajo análisis, debiendo el SERVIU verificar que la vivienda de doña María Luisa Salazar Moya, está siendo utilizada por ella, o solicitar la restitución del subsidio habitacional si es que correspondiese, situación que deberá acreditar la unidad de contraloría interna del antedicho servicio.</p> <p>Sin perjuicio de lo antedicho, dicha materia será verificada en futuras fiscalizaciones que lleve a cabo esta Entidad de Control.</p>
<p>II - 2.2.4.2 - a.1) Subsidios para propietarios de viviendas inhabitables. De las validaciones realizadas para el proceso de postulación y otorgamiento del subsidio. Aspectos administrativos.</p>	<p>De los antecedentes solicitados para la revisión, el servicio argumentó mediante el certificado N° 5, de 8 de enero de 2014, que los antecedentes de postulación de doña Ángela Salvo Faúndez, RUN N° [REDACTED], correspondiente a la comuna de Maule, se encuentran extraviados.</p>	<p>El SERVIU indicó que envió correo electrónico el 11 de mayo de 2015, al encargado de OIRS solicitando reconstituir antecedentes de doña Ángela Salvo Faúndez.</p>	<p>Realizadas las indagaciones en terreno, no se tuvo a la vista los antecedentes de postulación de la aludida beneficiaria, hecho que fue corroborado por don Jorge Olave Robert, funcionario de contraloría interna del SERVIU, a través de correo electrónico de 25 de febrero de 2016.</p>	<p>Considerando que a la fecha de la presente fiscalización el ente auditado no proporcionó los antecedentes requeridos por este Organismo de Control, procede mantenerlo íntegramente lo reprochado.</p>	<p>La autoridad regional tendrá que fortalecer los mecanismos de control interno en relación con la custodia y resguardo de la documentación sustentatoria de los subsidios que se entregan por el SERVIU, lo que será objeto de análisis en futuras auditorías que realizará este Organismo de Control sobre la materia.</p>

Jho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Ahora bien, es del caso recordar que los informes jurídicos emitidos por este Órgano Fiscalizador son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, lo que encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7° y 98, todos de la Constitución Política, 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por lo que el incumplimiento de tales pronunciamientos por parte de esos organismos significa la infracción de los deberes funcionarios de quienes deben adoptar las medidas necesarias para que ellos sean acatados, comprometiendo su responsabilidad administrativa, tal como lo sostiene, entre otros, el dictamen N° 45.060, de 2014, de esta procedencia.

Transcríbese al Director y al Contralor Interno (S), ambos del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, al Abogado Procurador Fiscal de Talca del Consejo de Defensa del Estado y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

V

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 1
DETALLE DE CERTIFICADOS NO HABIDOS EN CARPETAS

N°	RUT	NOMBRES	COMUNA	MONTO UF
1		Alcides Luis Armando Amigo Salas	Villa Alegre	640
2		Claudia Paola Lobos Lara	Villa Alegre	640
3		Ema Rosa Pérez Friz	Villa Alegre	640
4		Gerardo Enríquez Muñoz Soto	Villa Alegre	640
5		Gloria Javiera Aravena Sambrano	Villa Alegre	640
6		Irene Del Carmen Santos Vera	Villa Alegre	640
7		José Daniel Moya Faúndez	Villa Alegre	640
8		José Luis Henríquez Figueroa	Villa Alegre	640
9		Lucy Del Pilar Strange Gutiérrez	Villa Alegre	640
10		Luis Arturo Arancibia Vázquez	Villa Alegre	640
11		Manuel Osvaldo Bustamante Maldonado	Villa Alegre	640
12		María Antonieta Zunino Morales	Villa Alegre	640
13		María Loreto Lucero Bravo	Villa Alegre	640
14		María Soledad Villalón Berrios	Villa Alegre	640
15		Mireya Hormazábal Cancino	Cauquenes	640
16		Nivaldo Jovino Mejías Aravena	San Rafael	460
17		Orfelía Toledo Muñoz	Villa Alegre	640
18		Patricia Eugenia Canales González	Villa Alegre	640
19		Raquel De Las M. Cid González	Villa Alegre	640
20		Ricardo Enrique Troncoso Saldivia	Talca	400
21		Roque Díaz Muñoz	Villa Alegre	640
22		Rosa Herminia Ilufi Ortiz	Maule	431
23		Rubén Antonio Carrión Carrión	Longaví	460
24		Segundo Erasmo González Reyes	Villa Alegre	640
25		Viviana Vanesa Tapia Orrego	Villa Alegre	640
26		Yolanda Del Rosario Cáceres Hormazábal	Villa Alegre	640

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por SERVIU de la Región del Maule.

70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 2
DETALLE DE BENEFICIARIOS QUE NO ADJUNTARON
DECLARACIÓN JURADA

N°	RUT	NOMBRES	COMUNAS
1		Luz Aidé Bruna Cifuentes	Villa Alegre
2		Mireya Hormazábal Cancino	Cauquenes
3		Nivaldo Jovino Mejías Aravena	San Rafael
4		Ricardo Enrique Troncoso Saldivia	Talca
5		Rosa Herminia Ilufi Ortiz	Maule
6		Rubén Antonio Carrión Carrión	Longaví
7		Alcides Luis Armando Amigo Salas	Villa Alegre
8		Ema Rosa Pérez Friz	Villa Alegre
9		Gerardo Enríquez Muñoz Soto	Villa Alegre
10		Gloria Javiera Aravena Sambrano	Villa Alegre
11		Irene Del Carmen Santos Vera	Villa Alegre
12		José Daniel Moya Faúndez	Villa Alegre
13		José Luis Henríquez Figueroa	Villa Alegre
14		Lucy Del Pilar Strange Gutiérrez	Villa Alegre
15		Luis Arturo Arancibia Vázquez	Villa Alegre
16		Manuel Osvaldo Bustamante Maldonado	Villa Alegre
17		María Antonieta Zunino Morales	Villa Alegre
18		María Loreto Lucero Bravo	Villa Alegre
19		Orfelía Toledo Muñoz	Villa Alegre
20		Roque Díaz Muñoz	Villa Alegre
21		Segundo Erasmo González Reyes	Villa Alegre
22		Viviana Vanesa Tapia Orrego	Villa Alegre
23		Yolanda Del Rosario Cáceres Hormazábal	Villa Alegre
24		María Soledad Villalón Berrios	Villa Alegre
25		Claudia Paola Lobos Lara	Villa Alegre
26		Raquel De Las M. Cid González	Villa Alegre
27		Patricia Eugenia Canales González	Villa Alegre

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por SERVIU de la Región del Maule.

760



www.contraloria.cl